

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Cali, 27 de enero de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 073
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013103013-2019-00321-00

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en aplicación al Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO, CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. CONVOCAR a las partes dentro presente proceso para que concurran personalmente con el fin de adelantar en una sola audiencia, las actuaciones previstas en los artículo 372 y 373 del C.G.P., asimismo, deberán concurrir sus apoderados.

SEGUNDO. Para tales efectos se señala la hora de las **9:00 a.m., del día 4 del mes de marzo del año 2021,** fecha en la que se realizará la precitada diligencia.

TERCERO. Prevenir a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el artículo 372 numeral 4 y 6 del C. G. P.

Asimismo, **se les informa que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.**

CUARTO. PRUEBAS: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C. G. P., y como se advierte que es posible y necesaria la práctica de pruebas en la audiencia inicial a celebrar, se decretarán las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con el libelo de la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

OFICIAR a la Fiscalía 24 Dirección Especializada de Extinción de Dominio y a la Fiscalía 58 Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, para que informen a este Despacho, conforme a las anotaciones Nos. 010 y 011 en los Certificados de Tradición de los inmuebles identificados con M.I. 370-737548 y 370-737730 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuál es la situación jurídica actual de dichos inmuebles, por cuenta de quien se encuentran y quién los ocupa actualmente.

Líbrese oficio.

QUINTO. Realizar el control de legalidad y verificar la integración del litisconsorcio.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez.

E2

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6708da2a692ee93a584b8d907c60b562a17adcb04d949a2c8f3f508fe396b19f

Documento generado en 27/01/2021 11:34:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**